Villavicencio, 17 de noviembre de 2023

Doctora:
**MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ**
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad

En cumplimiento de lo en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución No. 1000-67.20/067 de 2022, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política de Colombia en artículo 2 prevé que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que el artículo 49 de la Carta Política señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*.

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 *ibidem*, consagra como atribuciones de los alcaldes: Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de la prestación de los servicios a su cargo; y las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, dispone en el parágrafo del artículo 1° *"La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

Que, el artículo 2° ibídem, señala: "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano*".

Que, el artículo 3° ibidem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".* igualmente la disposición en comento prevé el principio de precaución, el cual consiste en que: "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que, el artículo 12° ibídem señala que *"(..)" los alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción "(..)".*

Que, en virtud del artículo14° ibidem, "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Que, el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala "(…) *Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre (…)".*

Que, en el numeral 5 del artículo 4 y en el artículo 58 la Ley 1523 de 2012 se define la calamidad pública como: *"(…) El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio,* ***que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*** *(…)"* subraya y negrilla fuera de texto.

Que, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 59 indica *"(...) La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*

3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

Que en la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los doce (12) integrantes del Consejo, mediante Acta de Reunión No. 1040-04.66/006 de fecha 11 de mayo de 2023, una vez analizadas las presentaciones e informes de los intervinientes, por unanimidad previo CONCEPTO FAVORABLE recomendaron al alcalde declarar la situación de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio-Meta. As mismo, el día 18 de mayo de 2023, en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante acta No. 1040-04.66/007, se llevó a cabo la socialización Plan de Acción Especifico (PAE), donde los integrantes del CMGRD por unanimidad emiten CONCEPTO FAVORABLE al Plan de Acción Especifico (PAE) a ejecutar en el marco de la calamidad pública.

Que el día 22 de mayo de 2023, se llevó a cabo sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, acta de reunión No. 1040-04.66/007, por las emergencias ocurridas el día 21 de mayo de 2023, ocasionados por las fuertes lluvias, donde el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, manifestó que en la madrugada el día domingo 21 de mayo de 2023, se presentaron fuertes precipitaciones en el municipio de Villavicencio que provocaron aumento en los niveles de las diferentes fuentes hídricas, especialmente en el Río Ocoa, y como consecuencia de estas emergencias, se presentaron los siguientes reportes: i) siete (7) corresponden a eventos por inundación del rio Ocoa, en el sector de la Isla- Juan Pablo II- Guaduales- calle 42 A Porfía- calle 51 Porfía- Primero de Mayo-Garcitas del Sol; ii) Un (1) reporte en el Caño los Monos sector de la Nohora, iii) un (1) reporte en Caño Grande Sector Guatape, iv) dos (2) reportes de caída de árboles en los sectores de Venecia y Popular en el Caño Maizaro, v) Cuatro(4) reportes por aumento de nivel del rio Ocoa en los sectores Villa Isabela-el Brillante- la Madrid- San Luis de Ocoa (pérdidas materiales en vivienda), un (01) reporte de aumento de nivel del rio Guatiquia sector Mi Llanito, vi) dos (2) reportes de caída de postes en los sectores de Porfía calle 42 A (rio Ocoa)-sector terminal glorieta, vii) Ocho (8) puntos reiterativos fueron la Isla-Juan Pablo-Porfía, Calle 42- Porfía Calle 51-Garcitas del Sol-Villa Isabella, El Brillante- Mi Llanito.

Que los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en Acta No. 1040-04.66/008, del día 22 de mayo de 2023, emitieron concepto favorable y ratificaron la recomendación de declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Villavicencio, efectuada al alcalde en la sesión realizada el día 11 de mayo de 2023 y consignada en el Acta número 1040-04.66/006 y aprueban la actualización del Plan de Acción Específico (PAE) y autorizan efectuar la solicitud a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para la apertura de la Plataforma del Registro Único Damnificados RUD.

Que el día 10 de noviembre de 2023, se llevó a cabo reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta entre otros, los hechos generados los días 3 y 4 de noviembre de 2023, por causa de las lluvias constantes se presentaron desbordamientos de las fuentes hídricas afectando varios sectores de la ciudad:

| N° | FECHA DEL REPORTE | HORA | TIPO FUENTE HIDRICA (Si aplica) | FUENTE HIDRICA | COMUNA O CORREGIMIENTO | NOMBRE | SECTOR | REPORTE (EVENTO PRESENTADO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3/11/2023 | 23:20 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 9 | PORFIA | LA PLAYITA | INUNDACIÓN |
| 2 | 3/11/2023 | 23:46 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 9 | PORFIA | LA PEÑA | INUNDACIÓN |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 3/11/2023 | 23:53 | RIO OCOA | RIO OCOA | NO APLICA | NO APLICA | está a punto de superar su límite de caudal | CRECIENTE SUBITA |
| 4 | 4/11/2023 | 12:17 | RIO OCOA | RIO OCOA | | | JUAN PABLO II | INUNDACIÓN |
| 5 | 4/11/2023 | 12:32 | NO APLICA | NO APLICA | COMUNA 9 | PORFIA | LA ISLA | INUNDACIÓN |
| 6 | 4/11/2023 | 6:30 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 9 | PORFIA | LA PEÑA | INUNDACIÓN |
| 7 | 4/11/2023 | 6:49 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 7 | | JUAN PABLO II | INUNDACIÓN |
| 8 | 4/11/2023 | 7:45 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 9 | PORFIA | SECTOR SAN CIPRIANO | INUNDACIÓN |
| 9 | 4/11/2023 | 8:20 | NO APLICA | NO APLICA | COMUNA 7 | 1 de mayo | 1 de mayo | INUNDACIÓN |
| 10 | 4/11/2023 | 8:43 | RIO OCOA | RIO OCOA | | | sector rio Ocoa | INUNDACIÓN |
| 11 | 4/11/2023 | 9:01 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 7 | | Puente Rio Ocoa via Villa Hermosa | INUNDACIÓN |
| 12 | 4/11/2023 | 9:11 | NO APLICA | NO APLICA | COMUNA 10 | | BRILLANTE | INUNDACIÓN |
| 13 | 4/11/2023 | 9:25 | NO APLICA | NO APLICA | CORREGIMIENTO 1 | Camino ganadero me reportan afectaciones | VEREDA LA CUMBRE | INUNDACIÓN |
| 14 | 4/11/2023 | 9:38 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 7 | | SECTOR LA ROSITA | INUNDACIÓN |
| 15 | 4/11/2023 | 10:14 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 5 | Sector vía colegio las palmas | Sector puente Ocoa | INUNDACIÓN |
| 16 | 4/11/2023 | 11:13 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 5 | PARCELAS DE SAN CARLOS | SECTOR CORREDOR ECOLOGICO | INUNDACIÓN |
| 17 | 4/11/2023 | 12:27 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 7 | | JUAN PABLO II | INUNDACIÓN |
| 15 | 4/11/2023 | 12:48 | RIO GUATIQUIA | RIO GUATIQUIA | COMUNA 4 | DIQUE | Villa Suarez | INUNDACIÓN |
| 19 | 4/11/2023 | 15:54 | RIO GUATIQUIA | RIO GUATIQUIA | NO APLICA | SIN INFORMACION | SIN INFORMACION | INUNDACIÓN |

Que de acuerdo con los boletines de condiciones hidrometeorológicas emitidos por el IDEAM No. 307 y 308 de noviembre 3 y 4 de 2023 respectivamente, se emitió alerta roja por probabilidad de crecientes súbitas en el río Guatiquía y sus afluentes, especialmente los ríos Ocoa y su aportante el caño Grande. Alerta Puntual: de Creciente del río Ocoa, en el barrio Juan Pablo y en el sector San Cipriano del municipio de Villavicencio.

Que en estas condiciones, los integrantes del comité en acta de sesión No. 1040-04.66/012 de noviembre 10 de 2023 y en el marco de las funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres establecidas en el artículo 4 de la resolución No. 174 24 de julio de 2012, sometieron a votación la solicitud del alcalde y por unanimidad emitieron CONCEPTO FAVORABLE para que el alcalde municipal prorrogara la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 1000-24/266 de 2023, con el fin de atender los puntos afectados con los eventos de los días 2 y 3 de noviembre y continuar con la ejecución del PAE aprobado por el mismo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres en acta No. 1040-04.66/007 del 18 de mayo de 2023 y actualizado mediante acta No. 1040-04.66/008 del 22 de mayo de 2023. En este sentido el acalde profirió el Decreto 517 de noviembre 22 de 2023, por el cual prorrogó la calamidad pública declarada mediante el Decreto 266 de mayo 24 de 2023, por un término de 6 meses más.

Por su parte el IDEAM en el boletín de predicción climática No. 345 de noviembre de 2023 señalo lo siguiente:

> *"El Ideam informa que las condiciones tipo El Niño se han registrado de forma persistente por lo menos durante cinco meses consecutivos - desde mayo - alcanzando la categoría de Fenómeno. En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas por la evolución de este evento, las oscilaciones intraestacionales y la dinámica de la temporada de huracanes en el Atlántico y El Caribe – que finaliza este mes. La salida de los modelos para noviembre y diciembre favorece el comportamiento de las lluvias por debajo de los valores normales. En el primer mes de 2024 se esperan acumulados de lluvia por encima de lo normal en amplias extensiones del norte y oriente del país."*

De acuerdo con el documento referido, el IDEAM, señaló lo siguiente:

- Predicción climática para el mes de noviembre de 2023:

*"Noviembre hace parte de la segunda temporada de precipitaciones la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En algunos sectores, especialmente en los departamentos del Huila, Cauca y Nariño, los volúmenes de precipitación se incrementan con respecto al mes anterior. La Orinoquia continúa con volúmenes de precipitación importantes en el piedemonte llanero, pero con tendencia al descenso. La región Pacífica se caracteriza por ser de clima húmedo a lo largo del año. En amplias extensiones de la Amazonía continúa la disminución de los volúmenes de lluvia, mientras que, al sur, persiste el ascenso de las precipitaciones."*

- Predicción climática para el mes de diciembre de 2023:

"Se transita hacia la segunda temporada de lluvias en las regiones Andina y Caribe (oriente), mayormente al oriente de ésta última, por influencia del tránsito de ondas tropicales del este, la actividad ciclónica del mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país. **Los volúmenes de precipitación en el piedemonte llanero y en sectores del occidente de la Orinoquía, presentan una débil disminución con respecto al mes anterior, pero continúan siendo significativos he influenciados - mayormente - por las fluctuaciones de la Zona de Convergencia del Atlántico Sur (SACZ)**. La región Pacífica - húmeda a lo largo del año - presenta sus mayores volúmenes de precipitación en sectores del centro de la región. En la Amazonía se presenta una ligera disminución de las precipitaciones con respecto al mes anterior en gran parte de la región y sobre el Trapecio los volúmenes de lluvia empiezan a aumentar paulatinamente con respecto a lo registrado en agosto."

- Predicción climática para el mes de enero de 2024:

*"Enero se caracteriza por ser uno de los meses que conforma la temporada de menos lluvias del año, en gran parte del país: sobre la región Andina, el oriente de la región Caribe y la Orinoquia. Contrariamente se presenta la temporada de mayores precipitaciones en el Trapecio Amazónico. En la región Pacífica, las precipitaciones son abundantes y frecuentes a pesar de presentarse una ligera disminución con respecto al mes anterior, especialmente en el extremo norte de la región."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la oficina de Gestión el Riesgo, considera importante tener en cuenta los lineamientos para la preparación y alistamiento ante segunda temporada de lluvias 2023 con presencia de condiciones Fenómeno El Niño 2023-2024., efectuadas por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, en la en la Circular 045 de septiembre 28 de 2023, donde informa que "*la segunda temporada de lluvias, la cual históricamente inicia en la segunda quincena de septiembre en áreas de regiones Andina y Caribe y algunas de la Región Pacífica, registrándose un progresivo incremento en las cantidades de precipitación en relación con las que normalmente se presentan durante julio y agosto. Por otro lado, teniendo en cuenta el comportamiento diferencial de las precipitaciones en el país, en amplios sectores de la Orinoquia y la Amazonia, aunque se prevé una disminución paulatina de las precipitaciones en estas regiones, se seguirán registrando volúmenes importantes de precipitación hasta el mes de noviembre e inclusive comienzos de diciembre. Así mismo, señala "el fenómeno el niño no desaparece las temporadas de lluvia, razón por la cual, el país debe prepararse frente a un incremento en la propensión a fenómenos de origen hidrometeorológico asociados a tiempo lluvioso."*

Que más allá de la presencia de El Niño, debe tenerse muy en cuenta que las condiciones lluviosas y particularmente las temporadas de lluvia, no desaparecen; el efecto del fenómeno se evidencia en menores cantidades de precipitación en relación con las que normalmente suelen presentarse. Adicionalmente, es importante mencionar que en la Orinoquía y la Amazonía la señal del fenómeno El Niño no es muy clara, razón por la cual, se podrían seguir evidenciando volúmenes importantes de lluvia. De esta forma, debe tenerse en cuenta que octubre y noviembre, históricamente son meses lluviosos en gran parte del país, situación que incrementa la propensión a los eventos como crecientes súbitos.

Por lo anterior, es necesario adelantar las acciones establecidas en el Plan de Acción Especifico para atender las zonas afectadas, en procura de proteger los bienes jurídicos de las personas afectadas entre ellos la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de los habitantes de estas comunidades y teniendo en cuenta su condición de vulnerabilidad.

Que en el Plan de Acción Especifico aprobado se estableció en la fase de respuesta la actividad "*Intervención con maquinaria amarilla en los diferentes puntos críticos identificados y afectados por la temporada de lluvias producto de la calamidad pública declarada*".

| FASE DEL PLAN | OBJETIVO | SERVICIOS DE RESPÚESTA | ACTIVIDADES | RESULTADO ESPERADO |
|---|---|---|---|---|
| FASE DE RESPUESTA | **Brindar todas las acciones necesarias para la respuesta oportuna y eficaz a la emergencia presentada por fenómenos naturales y emergencia por epidemia de dengue que afectaron el área urbana y rural en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta.** | **8. Maquinaria Amarilla** | 1.Intervención con maquinaria amarilla en los diferentes puntos críticos identificados y afectados por la temporada de lluvias producto de la calamidad pública declarada. | 1. Realizar las acciones inmediatas de recuperación de la infraestructura afectada.<br>2. Limpieza y retiro de material en vías, trozeo y retiro de arboles, recuperación de centros educativos, centros de vida, de protección al menor y demás afectados por los fenomenos naturales presentados en el municipio de Villavicencio. |

Conforme lo anterior, la Oficina de Gestión del Riesgo teniendo en cuenta las zonas afectadas que mayor riesgo representan y que son reiterativas, llevo a cabo la priorización de los siguientes puntos a intervenir en el marco de la calamidad pública:

| No | SECTOR | FUENTE | HORAS APROX RETRO |
|---|---|---|---|
| 1 | GUATAPE/ VILLA VALERO | CAÑO GRANDE | 230 |
| 2 | JUAN PABLO II | R. OCOA | 230 |
| 3 | COCUY | R. GUAYURIBA | 230 |
| 4 | APIAY- BRISAS DE APIAY | R. OCOA | 120 |
| 5 | VILLA ISABELLA | R. OCOA | 105,69 |
| TOTAL | | | **915.69** |

Que la Oficina de Gestión del Riesgo, para ejecutar las acciones de respuesta, cuenta con el proyecto: "ASISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS EN ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META" actividades que ha realizado con el banco de maquinaria amarilla a su cargo:

| No. | MARCA | CLASE | MODELO | No. PLACA | TIPO COMBUSTIBLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | KOMATSU | RETROEXCAVADORA WBR93R-5E0 | 2021 | 91125 | DIESEL |
| 2 | KOMATSU | EXCAVADORA PC210-10M0 | 2021 | 92677 | DIESEL |
| 3 | KOMATSU | EXCAVADORA PC210-10M0 | 2021 | 92678 | DIESEL |

Sin embargo, es necesario manifestar que la Oficina de gestión del Riesgo de Villavicencio, con el banco de maquinaria a su cargo, no tiene la suficiente capacidad de respuesta para llevar a cabo la ejecución de actividades necesarias para mitigar y reducir el riesgo al que se encuentran expuestas las comunidades afectadas por las emergencias provocadas por la temporada invernal y que de no tomarse medidas o actuaciones oportunas, a corto plazo pueden generar situaciones de fuerza mayor o desastre, en este sentido, para atender las áreas afectadas, el Municipio de Villavicencio, cuenta con el proyecto formulado y viabilizado denominado CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificado con BPIN 2020-50001-0080, proyecto que se encuentran en concordancia con el Plan de acción específico para la recuperación de manera oportuna y efectiva, ejecutando las actividades en los términos señalados en la declaratoria de calamidad pública No. 1000-24-266 del de mayo 23 del 2023".

Por lo expuesto, se reitera que la Oficina de Gestión del Riesgo no cuenta con la maquinaria suficiente para llevar a cabo las obras de reducción y mitigación de los puntos priorizados, por ende, se requiere contratar con una persona natural o jurídica dicha actividad en las condiciones y características técnicas requeridas.

## 2. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La presente contratación es conveniente, ya que el MUNICIPIO requiere realizar actividades de reducción y mitigación por medio de trabajos que se realicen en fuentes hídricas según puntos críticos priorizados por fenómenos de inundación identificados, además, el tipo de contrato, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad.

Así mismo, la presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el **BPIN 2020-50001-0080** y **BPIM No. 2020-050001-0076.** EJE ESTRATEGICO (2) VILLAVICENCIO, CIUDAD MODERNA Y PLANIFICADA. **PROGRAMA: (6)** EL RIESGO CAMBIA CONTIGO. **PRODCUTO ASOCIADO AL PROGRAMA (87).** CONSTRUIR Y MANTENER OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO. **INDICADOR PRODUCTO.** METROS CUBICOS CONSTRUIDOS PARA LA REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO. **META:** 17.500 **2021 – 2023. LINEA BASE**: 11:250.

## 3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SECTORES CON AMENAZA DE INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE FUENTES HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, SEGÚN CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N. 1000-24 266 2023".**

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC de acuerdo con el siguiente cuadro:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 81101500 | INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 70171800 | SERVICIOS DE DRENAJE |

**4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN:** Para estimar el valor del contrato se procedió a establecer los costos de las actividades a contratar para satisfacer la necesidad de los precios unitarios de referencia de la

lista de precios oficiales de la Alcaldía de Villavicencio, emitida bajo Resolución 1010-67.21/193 del 3 de agosto del 2021.

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRELIMINARES | | | | | $ 8.356.999,78 |
| 1,1 | 72152707 80111618 | COMISION TOPOGRA PERMANENT.inc equipo,plano trans | Mes | 0,67 | $ 12.473.134 | $ 8.356.999,78 |
| 2 | ACTIVIDADES DE CANALIZACIÓN | | | | | $ 296.905.156,98 |
| 2,1 | 72152707 80111618 | CANALIZACION RIO BULLD D8K.RETROEX apr20T inc tran | Hr | 915,69 | $ 324.242,00 | $ 296.905.156,98 |
| | | | | | VALOR TOTAL COSTO DIRECTO | $ 305.262.156,76 |
| | | | | | COSTOS INDIRECTOS (AIU) 31% | $ 94.631.268,60 |
| | | | | | VALOR TOTAL DEL PROYECTO | $ 399.893.425,36 |
| | | | | | VALOR TOTAL REDONDEADO AL PESO | $ 399.893.426,00 |

Nota: Se aclara que el valor del presupuesto oficial es menor al valor establecido en el CDP, toda vez que se realizaron ajustes por decimales.

**5. PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será **VEINTE (20) DIAS,** calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Villavicencio Meta, específicamente en los siguientes sectores:

| No | SECTOR | FUENTE | COORDENADAS |
|---|---|---|---|
| 1 | GUATAPE/ VILLA VALERO | CAÑO GRANDE | 4°05'58.2 N 73°38'34.1" W |
| 2 | JUAN PABLO II | R. OCOA | 4°06'17.2 N 73°37'25.0" W |
| 3 | COCUY | R. GUAYURIBA | 4°01'12.3 N 73°34'06.2" W |
| 4 | APIAY- BRISAS DE APIAY | R. OCOA | 4°06'36.4"N 73°33'30.1"W |
| 5 | VILLA ISABELLA | R. OCOA | 4°06'32.8"N 73°33'59.2"W |

**7. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato en UN (01) ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: acta de recibo final, la cual debe ser refrendada por el Contratista y el supervisor. El valor del acta es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidada por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Supervisión; informe del contratista en donde acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuenta de cobro, factura o documento equivalente, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, soportes de pago de seguridad social, acta de terminación y liquidación.

**8. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista.
4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato

8. Verificar el cumplimiento del Plan de Calidad ofrecido por el contratista como factor de calidad conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, previa suscripción del acta de inicio.
9. Verificar el cumplimiento del equipo mínimo requerido previa suscripción del acta de inicio, conformes los condiciones establecidas en la invitación.

**8.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a:

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato en las Condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

**8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos del mismo.
3. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
4. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
5. Cumplir con Plan de Calidad ofrecido como factor de calidad conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, previa suscripción del acta de inicio.
6. Cumplir con el equipo mínimo requerido previa suscripción del acta de inicio, conformes las condiciones establecidas en la invitación.
7. Acatar las indicaciones que el Municipio y la supervisión le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con el acta parcial y el acta de liquidación.
12. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
13. Suscribir con el supervisor el acta de inicio del contrato.
14. Suscribir, con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
15. Mantener vigentes todas las garantías qué amparan el contrato en los términos del mismo.
16. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de' 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
17. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor o al supervisor del contrato.

18. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
19. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la misma, dejando constancia y registro diario de las obras laboradas de cada uno de los equipos dispuestos en obra para el cumplimiento del objeto contractual, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.
20. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
21.Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
22. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
23. Intervenir con Maquinaria de Referencia (Bulldozer D8K o Retroexcavadora 20T o similar, Incluye Operario, Combustible y Transporte) en cada uno de los puntos que establezca a oficina de gestión el riesgo a través del supervisor.
24.Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Villavicencio.
25. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos establecidos en los estudios previos para el cumplimiento del objeto contractual, adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.

## 9. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta que la necesidad de la presente contratación obedece a la atención de la declaratoria de calamidad pública establecida mediante decreto No. 1000-24- 266 del 22 de mayo de 2023, prorrogada mediante el Decreto 517 de 2023, nos encontramos ante la aplicación de un régimen especial de contratación cuyo marco jurídico aplicable al proceso de selección es el régimen especial señalado para situaciones de desastre y calamidad pública definido en la ley 1523 de 2012, en su artículo 65 y 66 que señalan:

> (...) "ARTICULO 65 RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."
>
> (...) "ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen." (...)

En concordancia con la normativa anterior, es necesario indicar que el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Villavicencio, fue creado mediante Acuerdo No. 174 de 2012, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o eventos de naturaleza similar, en este sentido, dispone el Acuerdo No. 174 de 2012, que el objeto general del fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Villavicencio, "es facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres ... "

Por lo tanto, uno de los propósitos principales de la política municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, es enfocar su modelo de intervención de manera primordial en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, por ende, con el propósito de operativizar el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, fue necesario llevar a cabo su reglamentación, para ello se solicitó al Concejo Municipal de Villavicencio conferir facultades al alcalde de Villavicencio para reglamentar y ajustar el fondo municipal para la gestión del riesgo de emergencias y desastres del municipio. En este sentido, el Concejo Municipal Villavicencio, mediante la expedición del Acuerdo Municipal No. 560 del 30 de noviembre de 2022, confirió facultades por un término de seis (6) meses para que el alcalde de Villavicencio reglamentara y ajustara el fondo municipal para la gestión del riesgo de emergencias y desastres del municipio de Villavicencio.

Conforme lo anterior, el alcalde de Villavicencio el día 02 de diciembre de 2022, expidió el Decreto 496 de 2022 "Por medio del cual se Reglamenta la Administración y Manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo del Desastre de Villavicencio y se ajusta en algunas Disposiciones".

A su vez, el alcalde de Villavicencio expidió la Resolución No. 001 de diciembre 07 de 2022 "Por medio del cual se reglamentó el funcionamiento de la Junta Directiva del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres del municipio de Viliavicencio".

Así mismo, la Junta Directiva del fondo municipal para la Gestión del Riesgo de emergencias y desastres del municipio de Villavicencio, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2023, acta No. 005 de 2023, evidenciando la imperiosa necesidad de iniciar el trámite precontractual para adelantar la contratación de obras de reducción y mitigación del riesgo en sectores con amenaza de inundación por desbordamiento de fuentes hídricas en el municipio de Villavicencio, meta, según calamidad pública Decreto N. 1000-24 266 2023, contemplado dentro de la línea de acción del PAE, de manera unánime recomendó al ordenador del gasto realizar la contratación del proyecto de conformidad con artículo 66 de la ley 1523 del 2012 y el artículo 15 del Decreto 496 de 2022, así mismo, aprobó que en el marco del contrato que se suscriba, en caso de ser necesario un anticipo su pago deberá ser manejado a través de una fiducia o encargo fiduciario del que trata el parágrafo primero del mentado artículo 15 ibídem, con el fin de proteger los recursos del fondo.

Así las cosas, el articulo 15 Decreto 496 de 2022, establece:

*"**ARTÍCULO QUINCE: Contratación.** El FMGRD de Villavicencio se someterá al régimen de contratación de la administración pública. En situaciones relacionados directamente con las actividades de respuesta, de*

*rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública declaradas, los negocios jurídicos que celebre la entidad territorial con ocasión a estas se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017 y podrán contemplar cl náusulas excepcionales de conformidad con Jo dispuesto en ellos artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** En los contratos de obra e Interventoría celebrados con ocasión del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, podrá incluirse dentro del clausulado la imposición al contratista de constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba con ocasión del contrato, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.*

*El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Las demás condiciones para el manejo integral de la fiducia serán establecidas en los estudios previos y en el contrato de obra o interventoría que se suscriba.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Inmediatamente después de celebrados los contratos originados con ocasión del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, éstos y el acto administrativo que declaró la calamidad, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, en los términos del parágrafo del precitado artículo."* (Cursiva fuera de texto).

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 1. REQUSITOS DE ORDEN JURIDICO

### A) CAPACIDAD JURÍDICA.

### a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA:

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social (persona jurídica) o la actividad económica (persona natural) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 251 del código general el proceso y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman y del representante legal del proponente plural.

**d. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

**e. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.**

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

**En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:**

a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f. Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b. La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c. La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e. La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

## f. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

## g. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el ANEXO que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL**: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL:** Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

### h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario-RUT.

### i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

El MUNICIPIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

### j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Municipio consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

### k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Municipio consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

### l. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Municipio consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

## 2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

### 1. GRUPO MÍNIMO DE APOYO:

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

| CARGO | No DE PERSONAS | FORMACION ACADEMICA | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| Residente de obra | 1 | Ingeniero civil y/o ingeniero hidráulico y/o ingeniero de recursos hídricos | Deberá acreditar experiencia general no menor de ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta y/o Matrícula profesional.<br><br>Deberá acreditar experiencia específica en una entidad pública y/o privada de un (1) contrato en el que se haya desempeñado como residente de obra, debidamente terminado y liquidado, cuyo objeto y/o alcance corresponda a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION Y/O PROTECCION.<br><br>Porcentaje de dedicación 100% |
| Topógrafo | 1 | Profesional y/o tecnólogo en topografía | Deberá acreditar experiencia general no menor de Ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta y/o Matrícula profesional y/o licencia<br><br>Porcentaje de dedicación 50% |

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar el formato carta disponibilidad anexo 9 del Personal debidamente suscrita, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el anexo 8, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas a los profesionales, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente la certificación de experiencia expedidas por la entidad pública o privada contratante, en el caso que la entidad pública o privada contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral, anexando los respectivos pagos de seguridad social durante el periodo certificado, en la que se

indique que realizó labores y/o actividades de acuerdo al objeto solicitado, los certificados deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos
- Objeto y numero del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio, fecha de terminación y dedicación del profesional.

Adicional a la certificación el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del acta de recibo final contrato de obra.
- Copia acta de liquidación contrato de obra.

**Nota:** En caso de que el contrato sea ejecutado entre particulares adicional a lo anterior se debe anexar copia de la factura según requisitos del código de comercio.

No obstante lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución de las obras y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que la administración solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada al Municipio, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación posterior a la entidad.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formulario por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de la convocatoria, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA - o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor o supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante, para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional en el COPNIA o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

## 2. EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

Para el cumplimiento del objeto contractual el proponente deberá acreditar el siguiente equipo mínimo requerido,

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN MAQUINARIA / EQUIPO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | BULLDOZER D8K O RETROEXCAVADORA 20T | 4 |
| 2 | COMISION TOPOGRAFIA | |
| | CAMIONETA 200 CC | 1 |
| | EQUIPO TOPOGRAFIA | 1 |

El proponente con la propuesta anexara carta de disponibilidad del equipo mínimo requerido por el termino de ejecución del contrato.

El equipo mínimo requerido será verificado por la supervisión y/o interventoría previa suscripción del acta de inicio, para lo cual el contratista con el fin de demostrar la disponibilidad de la maquinaria y vehículos, deberá adjuntar la siguiente documentación, según aplique:

- Copia de la tarjeta de propiedad
- En caso, que maquinaria no sea propiedad del contratista, se debe adjuntar la anterior información y el contrato de arrendamiento o leasing del vehículo.
- Copia del SOAT vigente (según aplique)
- Certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes vigente (según aplique)
- Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual de la maquinaria y vehículos.

La maquinaria mínima y equipo requerido no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

## 3. REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP**: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo en **DOS (02) CONTRATOS** celebrados con entidades públicas o privadas, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Los contratos aportados como experiencia deberán cumplir de manera conjunta con los siguientes códigos UNSPSC:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 70 | 17 | 18 | SERVICIOS DE DRENAJE |

a. **CUANTIA:** La sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV
b. **OBJETO:** El objeto de los contratos aportados como experiencia deben corresponder a **"OBRAS DE MITIGACION Y/O DESCOLMATACION Y/O CANALIZACION".**
c. **ESTADO DE LA CONTRATACION:** Los contratos aportados como experiencia deben estar terminados y liquidados e inscritos en el RUP.
d. **OTRAS CONDICIONES:** La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar mínimo 500 horas máquina en labores desarrolladas en fuentes hídricas.

Los contratos relacionados, deberán acompañarse con copia del mismo, acta de recibo final junto con el acta de liquidación respectiva, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación.

En caso de relacionarse más de dos (02) contratos en el formulario respectivo, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo los tres primeros, en el orden en que aparezca relacionado en el Anexo correspondiente.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

**EXCLUSIONES**. No se aceptará como experiencia:

- Contratos de Asistencia de Obra.
- Contratos de Administración Delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soportes no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.
- Para el presente proceso, no se aceptarán contratos de concesión y/o subcontratos derivados de contratos de concesión
- No se aceptarán contratos en gerencia de obras
- No se aceptaran sub-contratos entendiéndose como todo contrato que no se haya celebrado directamente entre el dueño de la obra y su ejecutor

## 4. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados el siguiente puntaje, una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

| FACTOR | CALIFICACIÓN (Puntos) |
|---|---|
| Factor económico | 400 |
| Factor de calidad | 500 |
| Apoyo a la Industria Nacional | 100 |
| **Puntaje Máximo** | **1000** |

## 1. FACTOR ECONOMICO: (MAX 400 PUNTOS)

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

a) La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medida emitidas por la ENTIDAD CONTRATANTE.
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

b) Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.

**FORMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA AJUSTADA**

Se calcula la media geométrica, incluyendo una vez el presupuesto oficial, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[N+1]{X_1 * X_2 * .....X_n * PO}$$

Dónde:

$X_i$ = Valor de la propuesta i
PO = Valor del presupuesto oficial
N = Número de propuestas

Se determina la diferencia en valor absoluto entre la media geométrica ajustada y el valor de cada propuesta.

A la propuesta que esté más cerca de la media geométrica, se le asignarán cuatrocientos (400) puntos. Las demás propuestas recibirán cinco (5) puntos menos que la anterior, en la medida que su valor se aleje de la media geométrica, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

Ninguna propuesta hábil obtendrá un puntaje económico inferior a cinco (5) puntos.

### 2. FACTOR DE CALIDAD: (MAX 500 PUNTOS)

La entidad asignará 500 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría y/o supervisión verificará el cumplimiento de este criterio previa suscripción del acta de inicio.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

### 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAX 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|
| 100 | Los proponentes que oferten servicios nacionales |
| 50 | Los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos. |

**NOTA:** No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

## 11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022, el comité evaluador técnico una vez haya realizado la evaluación de los criterios para determinar la mejor oferta, deberá dejar expresa constancia si los participantes evaluados y ponderados, cuentan con una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, para lo cual la entidad establecerá un formato de multas y clausulas penales, con el propósito de que sea suscrito por los participantes, quienes bajo la gravedad de juramento señalaran si se encuentran o no incursos en estas sanciones.

Si se logra determinar ya sea porque el mismo participante lo informa a la entidad a través de la suscripción del anexo o en su defecto el comité en su potestad verificadora lo evidencia, se reducirá durante la evaluación

de la oferta (factores para determinar a la mejor oferta), en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## 12. OBRAS INCONCLUSAS

El Comité Evaluador Técnico deberá consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

## 13. GARANTIAS DEL CONTRATO

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO** por un término de un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra.

c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del

mismo y tres (3) años más.

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. El asegurado será el municipio de Villavicencio y los terceros afectados por la ejecución del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

1. JUSTIFICACION VIGENCIA AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

Colombia Compra Eficiente, se ha pronunciado en sus conceptos en los siguientes términos:

"(...) El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra.

Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:

***1- Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones)***
2- Mantenimiento rutinario o periódico de vías
3- Bacheo o reparación localizada de pavimento
4- Reparación de fallas viales
5- Fresado de vías
6- Conformación y cuneteo de la calzada existente
7- Mejoramiento de la subrasante

(Negrita, subrayas, negrita y cursiva fuera de texto)

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/que-es-el-amparo-de-estabilidad-y-calidad-de-la-obra-partir-de-que-momento-debe-entrar-en

Atendiendo el concepto referido, se tiene que las actividades y el alcance del contrato a celebrar, se encuentra inmerso dentro de las obras de emergencia y manejo de aguas que se relacionan en el numeral 1 del concepto emitido por Colombia Compra Eficiente.

De otro lado, el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes de la Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades del Decreto 1082 de 2015, en este sentido, establece el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021):

> *"(...) Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.*
>
> *La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso.* ***Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.***
>
> *Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso. (...)" (cursiva fuera de texto).*

En este sentido, desde el punto de vista técnico las actividades a realizar por el contratista en cumplimiento del objeto contractual consisten en actividades de canalización con maquinaria amarilla para el control del curso de los cuerpos de agua para evitar las inundaciones y reducir los riesgos a los que se encuentre expuesta la población de estos sectores.

Por lo anterior, el contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (1) año contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## 14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia | Prob | Impa | Valor | Categoría | A Qui | Tratamientos/ | Impacto Después del Tratamiento | Afect | persona | Fecha estim | Fecha estim | Monitoreo y Revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | (que puede pasar y, como puede ocurrir) | de la ocurrencia del evento | | | | | en se le Asigna | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | responsable por implementar el tratamiento | ada en que se inicia el tratamiento | ada en que se completa el tratamiento | Como se realiza el monitoreo | perio cidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | ECONOMICO | Retraso en los pagos por parte de la Entidad. | afectación económica | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | CONTRATANTE | Control de los recursos mediante la respectiva reserva presupuestal | 1 | 1 | 2 | RIESGO ALTO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Seguimiento a los pagos realizados | Desde el inicio del proceso |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | ECONOMICO | Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente. | afectación económica | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATANTE | Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo | 1 | 1 | 2 | RIESGO EXTREMO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Mediante sistemas de información | en la ocurrencia del evento |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Que se presente inconvenientes con las comunidades beneficiarias del proyecto | afectación de la operación | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATANTE | Establecer medios de Comunicación con los miembros de las comunidades | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Mediante sistemas de Comunicación | en la ocurrencia del evento |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | No disponibilidad de la maquinaria y, equipos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato | afectación de la operación | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Estimación Inadecuada de los costos | afectación de la operación | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | del proyecto | | | | | | | | | |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | no disponibilidad de los personal minimo requerido | afectación de la operación | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Defectos en la calidad o inestabilidad de la obra | Sobrecostos en la ejecución del proyecto por actividades mal ejecutadas | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 10 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Daños o pèrdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar donde se desarrolla el contrato. | Retrasos en la ejecución de la Obra | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social | en la ocurrencia del evento |
| 11 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Riesgo mecánico producido por un daños en la maquinaria con las que se ejecutan los trabajos | Retrasos en la ejecución del proyecto | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Elaboración de un plan de contingencia | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social | en la ocurrencia del evento |
| 12 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal del contratista. | Demandas y sanciones en contra del Contratista, Retrasos en la ejecución del proyecto. | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social | en la ocurrencia del evento |
| 13 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes | Sanciones para el Contratista | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | al sistema de seguridad social del personal a su cargo. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato. | Riesgo para la entidad respecto de las acciones negativas del contratista | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 15 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Riesgo humano por accidente laboral con perjuicio a terceros producido por un accidente dentro del sitio de la obra con afectación a funcionarios del contratante, visitantes a la obra o cualquier tercero. | Demandas y sanciones en contra del Contratista, Retrasos en la ejecución del proyecto. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Implementación de planes de Contingencia, planes de acción y planes de seguridad y prevención | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social | en la ocurrencia del evento |

## 15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

## 16. SUPERVISION:

La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de Consultoría que se llegare a suscribir, como consecuencia del presente proceso, estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO**; quien representará al Municipio de Villavicencio-Meta, el supervisor coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollado y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con el presupuesto necesario para continuar con el proceso de contratación respectivo.

**REINALDO ROMERO SILVA**
Jefe oficina de Gestión del Riesgo

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Aprobó: N/A | N/A | N/A |
| Revisó: N/A | N/A | N/A |
| Elaboró: Abg. Juan Carlos Uscátegui Escalante, Aspecto jurídicos | Contratista OGR | |
| elaboró: Ing. Astrid Parrado, Aspectos técnicos | Contratista OGR | |